

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
EMDUPAR S.A. E.S.P.
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

RESOLUCIÓN N° # 00726

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJAN LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, POR ACUMULACION DEL PORCENTAJE DEL IPC, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994 Y DANDO APLICACIÓN A LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS VIGENTES

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por La Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., N° 176A del 11 de Diciembre de 2006, se fijaron las Tarifas de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado, para el Municipio de Valledupar, acorde con la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004 y la regulación vigente.

Que el Artículo Primero del Acuerdo N° 002 de 2012, del Concejo Municipal, establece que los factores de subsidios para los suscriptores del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Valledupar, en la clase de Uso Residencial para los estratos 1, 2 y 3 a aplicar en el año 2014 son del 60%, 28% y 5%, respectivamente. Así mismo, determina como factores de aporte solidario en la clase de uso residencial de los estratos 5 y 6 y los usos Comercial e Industrial, unos porcentajes de 50%, 60%, 50% y 30%, respectivamente.

Que según lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994, es facultad de la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., actualizar las Tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Dichas Tarifas se deben aplicar a partir del día quince (15) del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Que la última actualización tarifaria por acumulación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE, se dio para la Empresa en la Facturación del mes de febrero de 2015, correspondiente al ajuste parcial de los servicios prestados a partir del mes de mayo de 2015.

Que de acuerdo con la cifra oficial divulgada por el DANE, a septiembre de 2015, el IPC nacional acumuló un 3,34%, cumpliendo la condición que establece el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 46 de la Resolución CRA 287 de 2004, lo que conlleva a un ajuste de Tarifas, a partir de la facturación a emitir en el mes de diciembre de 2015, correspondiente a los cobros parciales por los servicios prestados durante el mes de noviembre del año en curso.

Que para dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos por la norma, EMDUPAR S.A. E.S.P., debe dar trámite a la publicación de la estructura tarifaria a aplicar, tomando en cuenta la normatividad relacionada con el otorgamiento de subsidios y la fijación de sobrepuestos.

Que es competencia del Gerente de EMDUPAR S.A. E.S.P., establecer mediante Resolución el incremento antes mencionado, y por ello,


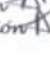
ARTICULO TERCERO: Las tarifas relacionadas en los artículos 1 y 2, tendrán vigencia hasta que el Índice de Precios al Consumidor certificado por DANE, alcance un nuevo acumulado del tres por ciento (3%) o más, con relación al último acumulado y/o cuando el Concejo Municipal modifique los porcentajes de subsidios y contribuciones.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Valledupar a los, 26 NOV 2015



GUSTAVO MORALES FUENTES
Gerente

Revisó: Alberto Mario Hinojosa Fuminaya/Jefe Div. de Facturación 
Proyectó: Alberto Mario Hinojosa Fuminaya/Jefe Div. de Facturación 
Visto Bueno: José Javier Zequeda Daza/Sec. Gral.
Vista: Reta Araujo Ramirez/Jefe de Gestión Jurídica